

# CONVENIO DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
DE LA SIERRA SUR DE OAXACA  
(UTSSO) CON EL INSTITUTO DE  
ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO DE  
OAXACA (IAIP)

»»»

14 DE DICIEMBRE DE  
2015



Instituto de Acceso  
a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales  
del Estado de Oaxaca

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA SUR DE OAXACA, REPRESENTADA POR LA CIUDADANA M.I. MARTHA MAGDALENA ORTÍZ PALACIOS, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES SE LE DENOMINARÁ “LA UTSSO”, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ FIGUEROA, COMISIONADO PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS MISMOS EFECTOS, SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES:**

#### **DECLARA “LA UTSSO”:**

- I. Que la Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II. Que representa jurídicamente a la Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca, conforme lo dispuesto por los artículos 11 párrafo primero y 14 fracciones I y IX del Decreto número 2005, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de junio del 2013, mismo que fue emitido por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se aprueba la Creación de “LA UNIVERSIDAD”; acreditando su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Licenciado Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fecha 8 de julio del año 2013, como rectora de “LA UTSSO”, designación que a la fecha no se le ha revocado ni limitado de forma alguna.
- III. Que su representada se encuentra inscrito en el Sistema de Administración Tributaria, teniendo como Registro Federal de Contribuyentes con clave UTS1306117A3.
- IV. Que señala como domicilio para recibir notificaciones y efectos legales correspondientes derivados del presente convenio, el ubicado en la calle de Magnolias S/N, Municipio de Villa Sola de Vega, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, C.P. 71400, así como el correo electrónico [utsso@utsso.edu.mx](mailto:utsso@utsso.edu.mx).

“2015: AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA”



- V. Que suscribe el presente convenio, con la finalidad de establecer las bases para la colaboración en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales con **"EL INSTITUTO"**.

**DECLARA "EL INSTITUTO":**

- I. Que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, es un Órgano Constitucional Autónomo del Estado de Oaxaca, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.
- II. Que de acuerdo al apartado C del Artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Oaxaca, el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, tiene como objeto garantizar, promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de información o deficiencia de la información otorgada; y proteger los datos personales en poder de los sujetos obligados.
- III. Que en sesión de fecha quince de septiembre del dos mil quince se instaló en Consejo General e inicio formalmente sus funciones.
- IV. Que representa legalmente al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca y tiene facultades para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca y 10 fracciones I y IV, de su Reglamento Interior; acreditando su personalidad con la copia certificada de su nombramiento de fecha dos de septiembre del año dos mil quince, expedido por la Mesa Directiva de la LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y copia certificada de la sesión solemne de fecha quince de septiembre del año dos mil quince.
- VI. Que señala como domicilio para recibir notificaciones y efectos legales correspondientes derivados del presente convenio, el ubicado en Almendros



Instituto de Acceso  
a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales  
del Estado de Oaxaca

número 122 de la Colonia Reforma, Centro, Oaxaca, así como el correo electrónico [iaip@iaipoaxaca.org.mx](mailto:iaip@iaipoaxaca.org.mx)

- V. Que suscribe el presente convenio, con la finalidad de establecer las bases para la colaboración en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales con "LA UTSSO".

#### DECLARAN LAS PARTES:

- I. Que conforme a las declaraciones anteriores, se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y su capacidad legal para suscribir el presente instrumento jurídico.
- II. Que es voluntad de ambas celebrar el presente convenio, dentro de las facultades legales que tienen cada una.

Atento a lo anterior, someten sus voluntades al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS:

##### PRIMERA. DEL OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre las partes, hacia el ejercicio de actividades, programas, cursos, talleres, capacitaciones y asistencia técnica, en materia de derecho de acceso a la información y protección de datos personales, así como en materia de archivos.

##### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

Con la finalidad de lograr el objeto materia del presente convenio, "EL INSTITUTO" se obliga a:

- I. Brindar asistencia técnica e impartir talleres de capacitación, en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a "LA UTSSO", cuando así lo requiera.
- II. Capacitar a "LA UTSSO", en el manejo y utilización del SIEAIP (Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública), para obtener la mejor recepción, diligencia y respuesta, de las solicitudes de información que reciba.

"2015. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"



Instituto de Acceso  
a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales  
del Estado de Oaxaca

- III. Adiestrar a **"LA UTSSO"**, para el óptimo manejo del Sistema Estatal de Datos Personales.
- IV. Realizar las actividades necesarias, para difundir la cultura de la Transparencia, el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tendientes a conseguir el objeto del presente convenio.

### TERCERA. OBLIGACIONES DE **"LA UTSSO"**.

Por su parte **"LA UTSSO"** se obliga a coadyuvar con **"EL INSTITUTO"**, para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, de la siguiente manera:

- I. Proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la Información Pública de Oficio prevista en los artículos 9 y 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a efectos de validarla antes de divulgarla en su portal de internet, debiendo observar para ello, los lineamientos emitidos por el órgano garante.
- II. Solicitar a **"EL INSTITUTO"**, la impartición de talleres, cursos y capacitaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, los cuales estarán sujetos al calendario de actividades de la Dirección de Capacitación del órgano garante.
- III. Designar a su personal que deberá asistir a los talleres, cursos y capacitaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, programados por **"EL INSTITUTO"**.
- IV. Difundir y actualizar en su portal de internet, la información pública de oficio señalada en los artículos 9 y 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y los lineamientos emitidos por el órgano garante. Lo anterior dentro del término señalado por el primero de los numerales citados.
- V. Infundir a cada uno de sus trabajadores administrativos, docentes y alumnado en general, la cultura de la Transparencia, el Acceso a la Información Pública y la Protección de los Datos Personales.

"2015: AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"



- VI. Impulsar en coordinación con "EL INSTITUTO", la implementación de diplomados y seminarios dirigidos a la sociedad en general, con temas relacionados en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Lo anterior sujetándose a la posibilidad presupuestal e institucional.
- VII. Realizar las actividades y gestiones necesarias para el debido cumplimiento del presente convenio.

#### **CUARTA. RELACIÓN LABORAL.**

Las partes manifiestan que el personal empleado por cada una de ellas, para el debido cumplimiento del presente documento, se entenderá relacionado laboralmente y de manera exclusiva con aquella que lo empleó, por lo tanto, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por ese concepto, y bajo ninguna circunstancia serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios.

#### **QUINTA. LAS COSTAS.**

El ejercicio de las actividades, programas, cursos, talleres, capacitaciones y asistencia técnica, objeto del presente convenio, son gratuitos, salvó el costo que su implementación genere, acordando las partes que cada una absorberá los gastos que para ello erogue.

#### **SEXTA. LOS VACIOS CONTRACTUALES.**

Los asuntos no previstos en el presente documento, serán resueltos por las partes mediante mecanismos de comunicación electrónica o personal, observando en todo momento el principio de mejor colaboración.

#### **SÉPTIMA. LA VIGENCIA.**

La vigencia del presente documento, será por tiempo indeterminado.

#### **OCTAVA. LAS COMUNICACIONES.**

Las partes señalan como domicilios para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones con motivo de la ejecución de este convenio, los proporcionados en las declaraciones de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de ellas, surtirá efectos a partir de la fecha de comunicación por escrito a la otra.



Instituto de Acceso  
a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales  
del Estado de Oaxaca

## NOVENA. LAS MODIFICACIONES O ADICIONES.

Las partes podrán modificar o adicionar de común acuerdo y por escrito las disposiciones contenidas en el presente instrumento, mismas que surtirán efectos a partir de su firma.

En señal de conformidad las partes que suscriben este documento, lo firman al calce y margen, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el 14 de diciembre de dos mil quince.

**LA UTSSO**

**M.I. MARTHA MAGDALENA ORTÍZ  
PALACIOS.  
RECTORA DE LA UTSSO**

**EL INSTITUTO**

**LIC. FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ  
FIGUEROA.  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**TESTIGOS**

**LIC. CARLOS ALBERTO CUEVAS  
CERVANTES.  
ABOGADO GENERAL UTSSO**

**LIC. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ  
RAMÍREZ.  
SECRETARIO GENERAL DE  
ACUERDOS**

"2015: AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"